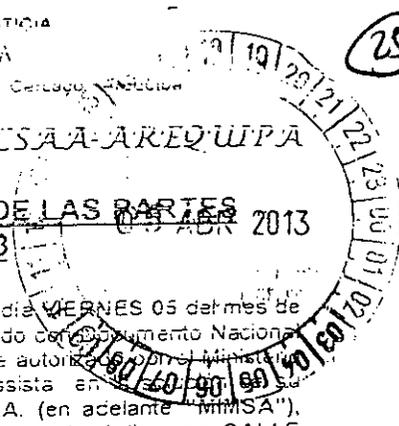


EXP. N° 040-2013-CCSAA-AREQUIPA

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO PARCIAL DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 105 - 2013



En la ciudad de Arequipa, distrito del CERCADO, siendo las 03:00 P.M. horas del día **VIERNES 05 del mes de ABRIL** del año 2013, ante mí **JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29574973, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°25901, se presentaron con el objeto de que les asista en la resolución de su conflicto, la parte solicitante **MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.** (en adelante "MIMSA"), identificada con Registro Único De Contribuyente (RUC) N°20101400990, con domicilio en **CALLE OMICRON N°105, PARQUE INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO, Distrito del CERCADO DEL CALLAO, Provincia CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, Debidamente Representado por su Representante Gerente Legal y Apoderado **DR. EDUARDO ALFONSO DEL CASTILLO CARRASCO**, identificado con DNI N°07954006, con domicilio en **CALLE CARTAGENA, N°552, DEPARTAMENTO 3 LIMA 21**; nombramiento y apoderamiento otorgados en Junta General de Accionistas de fecha 14 de Abril del año 2010 por Escritura Pública inscrito en el asiento 600009 de la Partida Electrónica N°00547379 del Registro de Personas Jurídicas de Lima Zona Registral N°IX, Sede Lima, y la parte invitada **SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL**, con Registro Único De Contribuyente (RUC) N°201000188628, con domicilio en **CALLE CONSUELO, N°310, Distrito AREQUIPA, Provincia y Departamento de AREQUIPA**, debidamente Representado por **GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**, identificado con DNI N° 40388076, con domicilio en **CALLE CONSUELO, N°310, Provincia y Departamento de AREQUIPA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que se llegue a un acuerdo conciliatorio con la empresa **SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL**, sobre la reprogramación de fechas de entrega ya realizadas o por realizarse de transformadores monofásicos de 15 KVA 13.2/0.23 KV y trifásicos de 50 KVA 10.2/0.40-0.231 KV, de tal manera que dichas fechas reflejen la realidad que difieren de las contractualmente establecidas, por lo que nuestras peticiones son las siguientes.

1.- Que se considere que para la entrega del primer lote, establecido contractualmente para el día 01 de Enero del 2013, se pase al 14 de Enero del 2013, trece (13) días después.

El contrato de arras - GG/AL.194-2012-SEAL, de fecha 01 de Octubre del 2012 establecía que esta primera entrega se efectuara a los 90 días desde la firma del mismo

2.- Que se considere para la segunda entrega del lote de fecha del 18 de Febrero del 2013.

El contrato ya referido establecía 120 días desde la firma del mismo, es decir para el 01 de Febrero del 2013.

Es así que solicitamos una **OBLIGACION DE HACER EN RELACION A AMPLIACION DE PLAZO PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

Mediante contrato GG/AL.194-2012-SEAL; MIMSA y SEAL contrataron la adquisición de transformadores de distribución monofásicos de 15 KVA 13.2/0.23 KV y trifásicos de 50 KVA 10.2/0.40-0.231 KV, el día 26 de Noviembre del año próxima pasado, se envió una carta GC-80-012 a la empresa SEAL para invitarlos a las pruebas del 100% de los transformadores con fecha de inspección entre el 03 y 07 de Diciembre del 2012.

El martes 04 de Diciembre del 2012, SEAL reformuló las fechas de las pruebas de dichos equipos a partir del 12 de Diciembre del 2012.

El día 06 de Diciembre del 2012 se coordinó con el proveedor de envío del primer lote de transformadores y los agentes de carga nos remitieron los itinerarios de las salidas de naves del puerto de Buenaventura próximo a los almacenes del proveedor (anexo 1)

Se eligió la nave "EVER DEVOTE", debido a que el proveedor indicó el despacho de transformadores de 50 KVA a cabo el 16 de Diciembre (anexo 2)

JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
Conciliador Extrajudicial Reg. 25901

JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
ABOGADO
C.A.A. 5879

"Sor Ana de los Angeles" Centro de Conciliación
LA DIRECTORA DEL CENTRO CERTIFICA QUE
ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA

05 ABR 2013

Arequipa,
RITA DELFINA SALAS MENDOZA

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



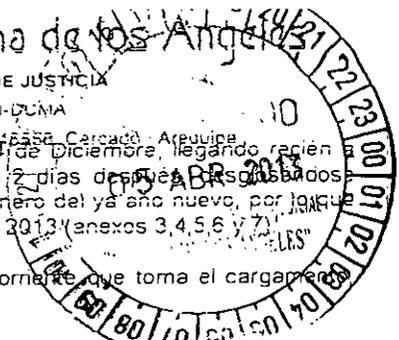
Centro de Conciliación Sor Ana de los Angeles

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución N° 1297-2010-JUS-DNJ-LUMA

Calle Colon 217 - 330017 - 959526075 - 956115556 - Cercado - Arequipa

Los equipos fueron embarcados efectivamente en la nave ya descrita el 24 de Diciembre, llegando recién al puerto del CALLAO el 26 de Diciembre del mismo mes, descargándolos 2 días después y trasladados prácticamente el último día del año y saliendo de aduanas recién el 07 de Enero del año nuevo, por lo que dichos transformadores estuvieron en nuestros almacenes el 08 de Enero del 2013 (anexos 3, 4, 5, 6 y 7).



El tiempo transcurrido hasta su efectivo despacho a SEAL, es el tiempo corriente que toma el cargamento transporte terrestre y entrega física de dichos equipos a la entidad receptora.

Como se puede apreciar en lo expuesto, han concurrido varias circunstancias de carácter registrico que no han sido consecuencia de la actitud negligente de MIMSA, más allá de las descoordinaciones en la inspección y pruebas de los transformadores en su país de origen, en este caso Colombia, con los ejecutivos de la empresa SEAL, de todas estas vicisitudes y circunstancias fue informada SEAL mediante carta gc-06-2013.

Con respecto al segundo lote, el martes 8 de Enero del 2013 se envió la carta GC-004-013 a SEAL para invitarnos a la inspección del segundo lote a realizarse el 15 y 19 de Enero del 2013, siguiéndose casi el mismo procedimiento ya indicado líneas arriba para el primer lote, debido a circunstancias de carácter climático, que no son casos de carácter fortuito, nuestros habituales transportistas se negaban a realizar el transporte de los equipos a la ciudad de Arequipa los cuales se vieron confirmadas el día 08 y 09 de Febrero del 2013 que son de conocimiento público, por lo que con carta GC-010-2013 de fecha 05 se pidió a SEAL una ampliación de plazo de entrega del segundo lote.

ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Por el presente documento ambas partes haciéndose concesiones reciprocas convienen en conciliar en los términos y condiciones siguientes:
- 2.- Las partes acuerdan formalizar mediante Acta de conciliación la ampliación para nueva fecha de entrega estableciéndose en el acto, como acuerdo conciliatorio.

PRIMERO.- Con relación a la primera pretensión las partes no se ponen DE ACUERDO.

SEGUNDA.- En relación a la segunda pretensión ambas partes se ponen de acuerdo; es decir corresponde aprobar la ampliación de plazo otorgado por SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL los días comprendidos del 08 de febrero hasta el 17 de febrero del presente 2013; equivalente a 10 días calendario. Sin reconocimiento de gastos generales.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO, con Registro del C.AA. N° 5879 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:45 P.M. horas del día VIERNES 05 del mes de ABRIL del año 2013 en señal de conformidad firman la presente Acta N° 105-2013 la misma que consta de 02 páginas.

JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
Conciliador Extrajudicial Reg. 25901

MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.
RUC N°20101400990
Apoderado DR. EDUARDO ALFONZO DEL CASTILLO CARRASCO
DNI N°07954006

JUAN CARLOS GALLEGOS NAVARRO
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOR ANA DE LOS ANGELES"
ABOGADO
C.A.A. 5879

SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL
RUC N°201000188628
Representado por GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO
DNI N°40388076

"Sor Ana de los Angeles" Centro de Conciliación
LA DIRECTORA DEL CENTRO CERTIFICA QUE
ES COPIA FIEL AL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA 05 ABR. 2013

Arequipa de
RITA DELFINA SALAS MENDOZA